

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández.

El Presidente:

Porfirio Herrera.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 2396, del Congreso Nacional, que prorroga la actual legislatura ordinaria.— G. O. Nº 7125, del 24 de Mayo de 1950.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 2396.

VISTO el artículo 29, inciso único de la Constitución de la República,

RESUELVE:

UNICO.— Prorrogar hasta por sesenta días más, a contar del 28 de mayo del corriente año, la actual legislatura ordinaria, iniciada el día 27 de febrero de 1950.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente.

Germán Soriano,
Secretario.

R. Paíno Pichardo,
Secretario ad-hoc.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,

en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta; años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

Los Secretarios:

Federico Nina hijo.

Rafael Ginebra Hernández,

El Presidente:

Porfirio Herrera.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley N° 2397, que unifica impuestos especiales cuya recaudación está a cargo de las Aduanas.— G. O. N° 7128, del 31 de Mayo de 1950.

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO 2397.

CONSIDERANDO: Que es conveniente y útil unificar el sistema de pesas y medidas que rige para la aplicación de algunos impuestos especiales cuya recaudación ha sido encomendada a las Aduanas de la República conjuntamente con los impuestos arancelarios, en interés de ofrecer mayor facilidad tanto para las operaciones administrativas como para el desenvolvimiento del comercio; y

CONSIDERANDO: Que este propósito puede realizarse sin alterar en forma alguna el monto total de dichos impuestos ahora vigentes; y

CONSIDERANDO: Que la República ha suscrito y ratificado un acuerdo internacional, que ha entrado en vigor en fecha diecinueve del mes de mayo en curso, y el cual contiene recomendaciones especiales en relación con las facilidades y la unificación en el sistema de aplicación de los impuestos a que se refieren las precedentes consideraciones,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.— Al décimo día de la publicación de esta ley, los